

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que por auto del 29 de septiembre de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución, y a la fecha no se aportado la liquidación del crédito ordenada en el numeral noveno de la citada providencia (consecutivo 022 C01 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 28 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintiocho de junio de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2018 00031 00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	CLAUDIA MARGARITA MONDRAGON ÁLVAREZ
Demandado	JORGE ELIECER CARDONA JARAMILLO WILBER ARLEY ARTEAGA BURGOS
Asunto	REQUIERE A LAS PARTES PARA QUE APORTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Vista la constancia secretarial, y por cuanto a la fecha las partes aún no han aportado la liquidación del crédito, según la orden que en tal sentido se dio en el numeral noveno del auto del 29 de septiembre de 2022 (consecutivo 022 del expediente digital), donde se dispuso seguir adelante con la ejecución, se REQUIERE para que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, a fin de continuar con el trámite posterior correspondiente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

Y.M+
BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 107** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado001-civil-del_circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ee274f46c28d81e0322031e3c8e230f83f8e92911b8cfdb2875a4dd0c793c4**

Documento generado en 28/06/2023 01:51:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>